

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
CUADRO No. 1 - PARTICIPANTES

ASPECTOS	PROPONENTE No. 1	PROPONENTE No. 2	PROPONENTE No. 3
NOMBRE DEL PROPONENTE	QBE SEGUROS S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A	LA PREVISORA SEGUROS S.A

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 3 - VERIFICACION FINANCIERA

VERIFICACION DOCUMENTOS E INDICADORES FINANCIEROS	REQUISITO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
CAPITAL REAL DEL PROPONENTE	Igual o superior al valor del presupuesto en SMMLV	217	87,04	372,47
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1	3,95	4,87	5,48
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 88%	72,75%	85,41%	68,40%
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o superior al valor del presupuesto expresado en SMMLV	272.096	321	989,6
INDICADOR EBITDA	Este indicador debe ser positivo (para garantizar que se trata de un proponente que desarrolla una actividad rentable y por lo tanto sostenible en el tiempo)	0,59	17,0	109,88
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA	MAYOR O IGUAL A 0	0,59	7,9	1,430
DOCUMENTOS REVISOR FISCAL Y CONTADOR PUBLICO	PRESENTAR	88 A 91	32 A 36	74 A 79
RESULTADO VERIFICACION FINANCIERA		HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
CUADRO No. 4 - FACTORES DE PONDERACION

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO		300
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE	
- Amparos Adicionales	60	
- Cláusulas Obligatorias	EXCLUYENTE	
- Cláusulas Adicionales	60	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	60	
- Condiciones Especiales	60	
- Cláusulas de Garantía	60	
ECONÓMICO		600
Mavor vigencia	300	
- Deducibles	300	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
TOTALES	1000	1000

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 5 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
			OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes , todo riesgo sustracción, corriente debil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje.	NO	SI		SI		SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO			SI		NO		SI	
RESULTADO			CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 18 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - AMPAROS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende	SI		60	SI		60	SI		60
2	Cobertura para terrenos con un sublímite de \$ 200.000.000 evento / vigencia.	SI		60	SI	CON OCASIÓN DE UN SINIESTROS HASTA \$100.000.000 POR PREDIO	30	SI		60
PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 2 / 2)		60,00			45,00			60,00		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
		OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES
			TEXTO MODIFICADO		TEXTO MODIFICADO		TEXTO MODIFICADO
1	ACTOS DE AUTORIDAD	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS.	SI	NO	SI	SI	SI	NO
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE	SI	NO	SI	SI	SI	NO
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	SI	NO	SI	SI	SI	NO
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI	NO	SI	SI	SI	NO
	BIENES FUERA DE EDIFICIOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. ONDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
		OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES
			TEXTO MODIFICADO		TEXTO MODIFICADO		TEXTO MODIFICADO
CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO	Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movilizadas para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de \$10.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	SI	NO	SI	NO
COBERTURA PARA CONJUNTOS.	Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite de \$10.000.000 evento / vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS Y TÍTULOS VALORES	No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite mínimo de \$ 500.000 evento / \$ 1.000.000 vigencia (Nota: el valor del sublímite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	SI	NO	SI	SI
DENOMINACIÓN EN LIBROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre, con un sublímite de \$ 200.000.000 evento/vigencia (NOTA: el valor correspondiente al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	SI	SI	SI	SI

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACIÓN -SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	EXPERTICIO TÉCNICO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS ADICIONALES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
2	GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
3	GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
		OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUAL ES CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUAL ES CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUAL ES CONDICIONES
4	GASTOS POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	GASTOS POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASI COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPOGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	INDICE VARIABLE	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	LABORES Y MATERIALES	SI	SI	SI	NO	SI	NO
10	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	MODIFICACIONES DEL RIESGO	SI	NO	SI	SI	SI	NO
12	MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
13	NO APLICACIÓN DE AVANCE TECNOLÓGICO	SI	SI	SI	SI	SI	NO

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. ONDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUALA LAS CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
14	NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
15	NO TASACION O INVENTARIO	SI	NO	Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$ 20.000.000. (Nota: el valor corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$ 150.000.000.	SI	NO	Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$ 30.000.000.
16	PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES	SI	SI	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconstruirá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	SI	SI		SI	SI	
17	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SI	SI	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.	SI	SI		SI	SI	
18	RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS	SI	SI	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un sublímite de \$200.000.000 evento/vigencia.	SI	SI		SI	SI	
19	PROPIEDAD HORIZONTAL	SI	SI	Por medio de la presente cláusula adicional, se hace constar que las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado, siempre y cuando sobre las mismas no se encuentren contratados los seguros que la Ley señala.	SI	SI		SI	SI	
20	PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS	SI	SI	Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de \$ 50.000.000 evento / vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado. Se excluyen dineros, joyas y vehículos.	SI	SI		SI	SI	
21	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SI	SI	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados, sublímite \$ 500.000.000 evento / 1.000.000.000 vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).	SI	SI	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados, sublímite \$ 750.000.000 evento / 1.500.000.000 vigencia.	SI	SI	
22	REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.	SI	SI	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	SI	SI		SI	SI	
23	REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA	SI	SI	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con la tabla No. 1, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.	SI	SI		SI	SI	
24	REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA DEMAS BIENES	SI	SI	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.	SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. ONDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUAL ES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUAL ES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	ENIGUAL ES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
25	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, COMMOCIÓN CIVIL O PUPULAR	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
26	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMAACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).	SI	SI	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 131 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMAACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 120 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMAACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).
27	SOLUCION DE CONFLICTOS	SI	SI	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	SI	SI		SI	SI	
28	SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas de flete expreso y flete aéreo, gastos adicionales, gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, gastos de extinción de incendio, gastos de extinción del siniestro, gastos de preservación de bienes, gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, gastos por arrendamiento en caso de siniestro, gastos por reacondicionamiento, reemplazo temporal y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, honorarios profesionales, ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc., incluyendo gastos de viaje y estadía, pago de auditores, revisores y contadores, reconstrucción de archivos, y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; se establece un límite único combinado de \$ 500.000.000 evento / \$ 1.000.000.000 vigencia. Los demás amparos o cláusulas no relacionadas, se regiran por los sublímites que para cada una de ellas se indique. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas de flete expreso y flete aéreo, gastos adicionales, gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, gastos de extinción de incendio, gastos de extinción del siniestro, gastos de preservación de bienes, gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, gastos por arrendamiento en caso de siniestro, gastos por reacondicionamiento, reemplazo temporal y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, honorarios profesionales, ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc., incluyendo gastos de viaje y estadía, pago de auditores, revisores y contadores, reconstrucción de archivos, y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; se establece un límite único combinado de \$ 750.000.000 evento / \$ 1.500.000.000 vigencia. Los demás amparos o cláusulas no relacionadas, se regiran por los sublímites que para cada una de ellas se indique.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas de flete expreso y flete aéreo, gastos adicionales, gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, gastos de extinción de incendio, gastos de extinción del siniestro, gastos de preservación de bienes, gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, gastos por arrendamiento en caso de siniestro, gastos por reacondicionamiento, reemplazo temporal y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, honorarios profesionales, ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc., incluyendo gastos de viaje y estadía, pago de auditores, revisores y contadores, reconstrucción de archivos, y reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.; se establece un límite único combinado de \$ 700.000.000 evento / \$ 1.500.000.000 vigencia. Los demás amparos o cláusulas no relacionadas, se regiran por los sublímites que para cada una de ellas se indique.
29	TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS Y EXCLUYE TRANSPORTE)	SI	NO	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$ 100.000.000 por evento / \$ 300.000.000 vigencia y con una permanencia máxima de 90 días. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$ 250.000.000 por evento / \$ 500.000.000 vigencia y con una permanencia máxima de 126 días.	SI	SI	
30	VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la cartula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio; siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI		SI	SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO		SI			NO			SI		
RESULTADO		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 8 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A							
		OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES		TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES		TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES		TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO				
1	COBERTURA DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE BIENES	SI	NO	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$50.000.000 por evento / \$ 100.000.000 vigencia.	60	SI	SI	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de \$250.000.000 por evento / \$ 500.000.000 vigencia.	60	SI	SI		12	SI	SI		12
2	DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	SI	SI	En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entienda por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.	60	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
3	PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO	SI	SI	Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.	60	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
4	ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	60	SI	NO	LAS GARANTÍAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTÁN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARÁ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTIDAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS Vs TIEMPO Y COSTOS	60	SI	NO		30	SI	SI		60
5	INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN	SI	SI	No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza.	60	SI	NO	No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza, SUBLÍMITE \$ 50,000,000 EVENTO/VIGENCIA	60	SI	NO		30	SI	NO	No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza, se otorga un sublímite de \$10.000.000 por evento y \$20.000.000 por vigencia	30

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 8 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
6	REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA	SI	SI	60	NO		60	SI	NO	30
	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio. (En caso de otorgar esta cláusula queda sin efecto la cláusula obligatoria de REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA)									Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio. (En caso de otorgar esta cláusula queda sin efecto la cláusula obligatoria de REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA), SE OTOGA ÚNICAMENTE PARA EQUIPOS DE HASTA 7 AÑOS DE FABRICACION
7	SECRETO INDUSTRIAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS DE FÁBRICA Y NOMBRES	SI	SI	60	SI	SI	60	SI	SI	60
	No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufra pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: 1.- Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. 2.- Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total. 3.- La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando que previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones que ostente.									
8	RENTA	SI	NO	60	SI	NO	60	SI	SI	42,85
	Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite \$ 50.000.000		Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite \$ 70.000.000		Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite \$ 70.000.000 VIGENCIA					

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 8 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO			
9	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO PARA LAS COBERTURAS DE AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR	SI	SI	60	SI	SI	60	NO					
10	VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES	SI	SI	60	SI	SI	60	SI	SI			60	
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 10 / 10)		60,00				49,20				41,49			

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO 9 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - CONDICIONES ESPECIALES

ITEM	NOMBRE	PUNTAJE MAXIMO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
			OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	
1	MENOR PORCENTAJE DE DEPRECIACION EN LA TABLA 1	Se otorgará el puntaje máximo señalado al menor porcentaje de depreciación indicado en la tabla No. 1 o al proponente que ofrezca la clausula adicional de reposición o reemplazo para equipos electricos, electrónicos y maquinaria sin aplicación de deméritos. Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	10	NO	NO SE OTORGA		SI	SE OTORGA SEGÚN LA TABLA NUMERO 1		SI	SE OTORGA UN 2% MENOS	10
2	MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE TERRENOS	Se otorgará el puntaje máximo señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del mínimo permitido en el sublímite. Los demás exceso puntuarán de manera proporcional.	10	SI	SE OTORGA \$500.000.000.		SI	SE OTORGA UN LIMITE ADICIONAL AL BASICO DE \$100.000.000, PARA UN TOTAL DE \$600.000.000	10	SI	SE OTORGAN \$100.000.000 ADICIONALES AL BASICO OFRECIDO	10
3	MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A NORMAS DE SISMO RESISTENCIA	Se otorgará el puntaje máximo señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del mínimo permitido en el sublímite. Los demás exceso puntuarán de manera proporcional.	20	SI	SE OTORGA \$300.000.000.		20	SE OTORGA UN LIMITE ADICIONAL AL BASICO DE \$200.000.000, PARA UN TOTAL DE \$400.000.000	20	SI	SE OTORGAN \$100.000.000 ADICIONALES AL BASICO OFRECIDO	10
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 3)					0,00			30,00			30,00	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
CUADRO No.10 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS

TASAS ANUALES						
TASA UNICA	1,96	POR MIL	3,05	POR MIL	2,00	POR MIL
TASA INDICE VARIABLE		POR MIL		POR MIL	1,00	POR MIL

VALORES ASEGURADOS						
Edificios	\$ 2.398.721.200		\$ 2.398.721.200		\$ 2.398.721.200	
Muebles y Enseres	\$ 173.057.184		\$ 173.057.184		\$ 173.057.184	
Inventarios de Obras: Registro de obras, fonogramas y obras inéditas	\$ 110.000.000		\$ 110.000.000		\$ 110.000.000	
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 441.090.695		\$ 441.090.695		\$ 441.090.695	
Licencias	\$ 39.830.615		\$ 39.830.615		\$ 39.830.615	
Software	\$ 29.768.089		\$ 29.768.089		\$ 29.768.089	
Libros, Revistas, Cd	\$ 222.364.334		\$ 222.364.334		\$ 222.364.334	
Bienes en Almacén	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000		\$ 30.000.000	
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 3.444.832.116		\$ 3.444.832.116		\$ 3.444.832.116	

VIGENCIA OFRECIDA						
NUMERO DE DIAS	365		365		365	
PUNTAJE OBTENIDO POR VIGENCIA	300,00		300,00		300,00	

PRIMA DE LA VIGENCIA OFRECIDA						
TOTAL PRIMA	\$ 6.736.423		\$ 10.707.091		\$ 7.061.906	
IVA 16%	\$ 1.077.828		\$ 1.713.135		\$ 1.129.905	
TOTAL	\$ 7.814.251		\$ 12.420.226		\$ 8.191.811	

DEDUCIBLES						
TERREMOTO TEMBLOR Y/ O ERUPCION VOLCANICA	1% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	2% DEL VALOR DEL VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO SIN MINIMO	205	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	290
AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE	1% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	2% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO	215	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	290
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO DIFERENTE A EQUIPO ELECTRONICO	1% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO	270	0% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	300
DEMÁS EVENTO DIFERENTES A EQUIPO ELECTRONICO, ELECTRICOS Y MAQUINARIA	0% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	300	NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO	300	0% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	150
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO DE EQUIPO ELECTRONICO EXCEPTO CELULARES, AVANTELES BEPPERESE, , RADIO TELEFONOS, Y DEMAS EQUIPOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGIA	1% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLMV	170	0% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	300

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No.10 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
TODO DAÑO O PERDIDA DE CELULARES, BEEPERS, CELULARES AVANTELES, RADIOTELEFONOS Y DEMAS EQUIPOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN	SIN DEDUCIBLE	300	NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO	300	SIN DEDUCIBLE	300
DEMAS EVENTOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	SIN DEDUCIBLE	300	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO	290	0% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	300
TODO RIESGO MAQUINARIA	SIN DEDUCIBLE	300	2% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO	280	SIN DEDUCIBLE	300
ROTURA DE VIDRIOS	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES	295,56		258,89		281,11	

CLAUSULAS DE GARANTIA						
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	SIN CLAUSULA	60,00	SIN CLAUSULA	60,00	SIN CLAUSULA	60,00
<p>NOTA: De acuerdo con el anexo tecnico -1.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</p> <p>1.1.1. OBJETO DEL SEGURO</p> <p>Amparar todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje</p> <p>Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.</p> <p>En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daños materiales y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. Por lo tanto el proponente deberá ofertar una tasa única para el cálculo de la prima la cual se aplicará sobre la totalidad del valor asegurado, so pena de no ser calificado el ramo. Todas las modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prorrogas se harán con esta tasa única, para lo cual el proponente con la sola presentación de la oferta, acepta esta condición y el proponente No. 2 SEGUROS DEL ESTADO S.A a folio 101 indica una tasa única de 3,06 que aritmeticamente no coincide con la liquidación efectuada, en consecuencia se evidencia que el proponentes oferta una tasa única, motivo por el cual no resulta evaluable el ramo de todo riesgo daños materiales para Seguros del Estado S.A..</p>						

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No.11 - SEGURO DE AUTOMOVILES - AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
			OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y	NO	SI		SI		SI	
	Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)	NO	SI		SI		SI	
	Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)	NO	SI		SI		SI	
	Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado	NO	SI		SI		SI	
2	Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	NO	SI		SI		SI	
3	No aplicación de deducibles para todos los amparos	NO	SI		SI		SI	
4	Amparo patrimonial	NO	SI		SI		SI	
5	Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI	SI		SI		SI	
6	Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI	SI		SI		SI	
7	Gastos de Transporte por Pérdidas Totales (Indicar numero de días y valor diario)	SI	SI	\$50,000 DIARIOS HASTA POR 66 DIAS	SI	2 SMDLV HASTA POR 30 DIAS	SI	\$30.000 DIARIOS POR 60 DIAS
8	Asistencia en viaje	SI	SI		SI		SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO			SI		SI		SI	
RESULTADO			CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 12 - SEGURO DE AUTOMOVILES - AMPAROS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Vehículo de reemplazo para pérdida total y/o parcial	SI	Opera mediante reembolso \$45,000 diarios hasta por 60 días	30	SI	COSTO ADICIONAL 72.000 POR VEHICULO		SI	SE OTORGA POR REEMBOLSO, LIMITE \$10.000 EVENTO/VIGENCIA	30
2	Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos, hasta por un límite de \$ 40.000.000 evento \$ 200.000.000 vigencia	SI	Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos, hasta por un límite de \$ 80.000.000 evento \$ 350.000.000 vigencia	60	NO			SI	SE OTORGA PREVIA INSPECCION Y TASA DEL 8%	
3	Gastos de grua para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la responsabilidad del Asegurado	SI		60	SI		60	SI	SE OTORGA POR REEMBOLSO, LIMITE \$10.000 EVENTO/VIGENCIA	30
4	Ampliación del radio de operaciones a países limítrofes y del pacto andino	SI		60	SI		60	SI	Ampliación del radio de operaciones a países limítrofes y del pacto andino	60
PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 4/4)		52,50			30,00			30,00		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	
1	ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
2	ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO	Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$5.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días . El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$30.000.000 por vehículo y por un periodo de 131 días . El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 131 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
	AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CEROS KILÓMETROS O USADOS	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$ 100.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 30 días siguientes al recibo del automotor. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$ 301.000.000 por vehículo y por un periodo de 131 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 121 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 30 días siguientes al recibo del automotor. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	SI	
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISSION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$1.000.000 y por un periodo de 120 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 120 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$12.000.000 y por un periodo de 131 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 131 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	SI	
	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 131 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	SI	SI	
3	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
4	ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.									
5	AVISOS Y LETREROS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logotipos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar, por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, minimo por el 100% del valor de los mismos.									
6	CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.									
7	COBERTURA DE ACCESORIOS	SI	NO		SI	SI		SI	SI	
	Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de \$1.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación de tallada de los mismos. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)									
	Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de \$12.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación de tallada de los mismos.									
8	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.									

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
9	CONOCIMIENTO DEL RIESGO			La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	SI	SI		SI	SI	
10	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES			Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	SI	SI		SI	SI	
11	DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS			Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	SI	SI		SI	SI	
12	DESIGNACION DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES			Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especializados para cada una de las marcas de vehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para los vehículos de hasta 5 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especializados para cada una de las marcas de vehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para los vehículos de hasta 7 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.	SI	SI	
13	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES			Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
14	EXPERTICIO TÉCNICO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
15	EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHICULO HAYA SIDO HURTADO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
16	GASTOS DE GRUA.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
17	INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
18	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
19	NO INSPECCION PARA VEHICULOS CERO KILÓMETROS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
20	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
21	PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
22	REPOSICIÓN O REEMPLAZO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
23	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI	NO		SI	SI		SI	SI	
24	SOLUCION DE CONFLICTOS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
25	TRANSPORTE DE MERCANCIAS ASAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO		SI			SI			SI		
RESULTADO		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No.14 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A				
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	
1	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.	30	
2	DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI	En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.	60	
3	ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI	SI		60	SI	NO	LAS GARANTÍAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTÁN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARÁ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTIDAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS VS TIEMPO Y COSTOS	30	SI	SI		60	
4	HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHICULOS DEL ASEGURADO	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las pérdidas sobre elementos dejados dentro de los vehículos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, hasta por un límite máximo de \$ 10.000.000 evento / \$ 50.000.000 vigencia	60	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las pérdidas sobre elementos dejados dentro de los vehículos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, hasta por un límite máximo de \$ 21.000.000 evento / \$ 75.000.000 vigencia			NO				

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No.14 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
5	NO INSPECCION PARA VEHICULOS USADOS	SI	SI		60	SI	SI		60	NO			
6	NO SUBROGACIÓN	SI	SI		60	SI	SI		60	NO			
7	PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI	60	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No.14 - SEGURO DE AUTOMOVILES - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
8	SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES	SI	NO	En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-carcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará hasta un límite del 100% de los gastos que se generen en dicha casa-carcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-carcel ofrezca tales servicios adicionales.	30	SI	SI		60	SI	SI	En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-carcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará hasta un límite de 65 SMDLV de los gastos que se generen en dicha casa-carcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-carcel ofrezca tales servicios adicionales.	30
9	VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO	SI	SI		60	SI	SI		60	NO			
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 9 / 9		56,67				50,00				26,67			

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO 15 - AUTOMOVILES - CONDICIONES ESPECIALES

ITEM	NOMBRE		PUNTAJE MAXIMO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
				OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	MAYOR EXCESO DE VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Se otorgará el puntaje máximo señalado al mayor valor de cobertura ofrecida en exceso del valor requerido Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	20	SI	SE OTORGA 50/50/100 ADICIONALES AL BASICO PARA UN TOTAL DE 400/400/800	10	SI	NO SE OTORGA LIMITE ADICIONAL		SI	SE OTORGAN \$100.000.000 EN EXCESO DEL BASICO OFRECIDO	20
2	ASISTENCIA TECNICA Y/O JURIDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca el servicio de asistencia técnica y/o jurídica en el sitio y en el momento del accidente.	20	SI	SE OTORGA	20	SI	SE OTORGA ASISTENCIA JURIDICA ILIMITADA ADEMAS EN EL SITIO DE ACCIDENTE		SI	SEGÚN ASISTENCIA PREVISORA	
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2)					30,00			0,00			20,00	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 16 - SEGURO DE AUTOMOVILES - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
TASAS ANUALES						
TASA	2,60	%	2,20	%	5,00	%
VALORES ASEGURADOS						
BSZ260	19.300.000		19.300.000		19.300.000	
OBI445	27.000.000		27.000.000		27.000.000	
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 46.300.000		\$ 46.300.000		\$ 46.300.000	
VIGENCIA OFRECIDA						
NUMERO DE DIAS	365		365		365	
PUNTAJE OBTENIDO POR VIGENCIA	300,00		300,00		300,00	
PRIMA DE LA VIGENCIA OFRECIDA						
TOTAL PRIMA	\$ 1.203.800		\$ 4.120.700		\$ 2.315.000	
IVA 16%	\$ 192.608		\$ 659.312		\$ 370.400	
TOTAL	\$ 1.396.408		\$ 4.780.012		\$ 2.685.400	
DEDUCIBLES						
TODA Y CADA PERDIDA	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES (MAYOR VALOR ADICIONAL EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)	150,00		0,00		300,00	
CLAUSULAS DE GARANTIAS						
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	SIN CLAUSULA	60,00	SIN CLAUSULA	60,00	SIN CLAUSULA	60,00

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
CUADRO No. 17- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
			OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.	NO	SI		SI		SI	
2	El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas	NO	SI		SI		SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO			SI		SI		SI	
RESULTADO			CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 18 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES
1	AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS	SI	NO	SI	SI	SI	SI
2	AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISION NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	SI	NO	SI	SI	SI	SI
3	AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI	NO	SI	NO	SI	SI
4	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	SI	NO	SI	NO	SI	SI
5	ARBITRAMENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND4 035 DE 2012
 CUADRO No. 18 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
6	CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
7										
8	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
9		SI	SI		SI	SI		SI	SI	
10	COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 18 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES
11	DEFINICION DE TRABAJADOR O EMPLEADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	EMPLEADOS TEMPORALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	EXPERTICION TÉCNICO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 18 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES
16	GASTOS ADICIONALES	SI	NO	SI	SI	SI	SI
17	GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA	SI	NO	SI	SI	SI	SI
18	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	SI	NO	SI	SI	SI	SI
	MODIFICACION A CARGOS	SI	NO	SI	SI	SI	SI
19	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 18 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
20	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
21	PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
22	PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
23	PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
24	PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
25	PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 18 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
26	RECLAMACION DIRECTA	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
27	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará CON cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza (indicar con o sin cobro de prima adicional, pues de lo contrario se entenderá que se otorga sin cobro de prima adicional)	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará CON cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza (indicar con o sin cobro de prima adicional, pues de lo contrario se entenderá que se otorga sin cobro de prima adicional)	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará CON cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza (indicar con o sin cobro de prima adicional, pues de lo contrario se entenderá que se otorga sin cobro de prima adicional)
28	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 121 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.	SI	SI	
29	SOLUCION DE CONFLICTOS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO		SI			SI			SI		
RESULTADO		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 19- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI	SI		60	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.	30	SI	SI		60
2	BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	SI	NO	Se amparan los bienes de propiedad de terceros, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad de terceros no excederá la suma de \$ 10.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al tercero afectado.	60	SI	SI		24	SI	SI		24
3	CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.	60	SI	SI		60	SI	SI		60
4	DESAPARICIONES MISTERIOSAS	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas a las pérdidas o desapariciones misteriosas, sufridas por el asegurado y sobre las cuales no se pueda identificar el autor material, intelectual o cómplice. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas.	60	SI	SI		60	NO			
5	ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	60	SI	NO	LAS GARANTÍAS QUE SE APLICARÁN SON LAS QUE ESTÁN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARÁ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTIDAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS VS TIEMPO Y COSTOS.	30	SI	SI		60
6	PERDIDAS OCASIONADAS POR MERMAS	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas ocasionadas por mermas, diferencias de inventarios, desapariciones o pérdidas no imputables al empleado. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas.	60	NO				NO			
7	PROTECCION AL 100% DE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL ASEGURADO.	NO		Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.		NO				SI	SI		60
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 7 / 7)		51,43				29,14				37,71			

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 20- SEGURO DE TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES - CLAUSULAS OBLIGATORIA

ITEM	NOMBRE	PUNTAJE MAXIMO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
			OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	MAYOR CANTIDAD DE RESTABLECIMIENTOS AUTOMÁTICOS DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca la mayor cantidad de restablecimientos automáticos del valor asegurado, sin ser inferiores a uno (1) ni superiores a cinco(5). Las demás propuestas se calificarán proporcionalmente.	20	SI	SE OTORGA UN (1) RESTABLECIMIENTO ADICIONAL, PARA UN TOTAL DE DOS (2) RESTABLECIMIENTOS CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL	20		SE OTORGA HASTA UNA VEZ EL LIMITE ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL		SE OTORGA \$1.000.000 EVENTO/VIGENCIA ADICIONAL AL BASICO OFRECIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA	
2	NO COEXISTENCIA DE SEGUROS	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que acepte que el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros es complementario al seguro de Manejo Global en los eventos que sean amparados por ambas pólizas. Por lo tanto cuando se presente la identidad de coberturas para un mismo evento, se indemnizará con cargo al seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso con cargo al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, el cual operará como una segunda capa de la cobertura de manejo, sin que la aseguradora pueda invocar a su favor la coexistencia de seguros. La oferta que no acepte esta condición no será considerada	20	SI	SE OTORGA	20		SE OTORGA	20	SE OTORGA	20
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2)			40,00			20,00			20,00		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 21 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
TASAS ANUALES						
OFERTA BASICA \$30.000.000.	4,00	POR MIL	5,00	%	7,00	%
ALTERNATIVA 1	NO COTIZA	%	NO COTIZA	%		%
ALTERNATIVA 2	NO COTIZA	%	NO COTIA	%		%
VALORES ASEGURADOS						
OFERTA BASICA	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000		\$ 30.000.000	
ALTERNATIVA 1						
ALTERNATIVA 2						
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000		\$ 30.000.000	
VIGENCIA OFRECIDA						
NUMERO DE DIAS	365		365		365	
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	300,00		300,00		300,00	
PRIMA DE LA VIGENCIA OFRECIDA						
TOTAL PRIMA	\$ 1.200.000		\$ 2.700.000		\$ 2.100.000	
IVA 16%	\$ 192.000		\$ 432.000		\$ 336.000	
TOTAL	\$ 1.392.000		\$ 3.132.000		\$ 2.436.000	
DEDUCIBLES						
CAJAS MENORES	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES	300	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300
DEMÁS EVENTOS	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLMV	170	4% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	260
PERSONAL NO IDENTIFICADO	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLMV	170	4% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	260
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES		293,33		213,33		273,33
CLAUSULAS DE GARANTIAS						
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	NINGUNA	60,00	NINGUNA	60,00	NINGUNA	60,00

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No.22 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
			OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios	NO	SI	NO	SI		SI	
2	Alimentos y bebidas	NO	SI	NO	SI		SI	
3	Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.	NO	SI	NO	SI		SI	
4	Contaminación Accidental súbita e imprevista	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
5	Contratistas y Subcontratistas independientes	NO	SI	NO	SI		SI	
6	Daño Moral	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
7	Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 15% del valor asegurado evento / vigencia
8	Gastos médicos	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia
9	Honorarios de abogado y gastos de defensa	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	SI	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	SI	SI - Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso
10	Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado	SI - Sublímite mínimo 1% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 1% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 1% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 1% del valor asegurado evento / vigencia
11	Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable	NO	SI	NO	SI		SI	
12	Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables)	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia
13	Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia
14	Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social	NO	SI	NO	SI		SI	
15	Predios labores y operaciones	NO	SI	NO	SI		SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No.22 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
			OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
16	Propietarios, arrendatarios y poseedores	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
17	Responsabilidad Civil Cruzada	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
18	Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
19	Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia
20	Responsabilidad Civil Patronal	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
21	Responsabilidad Civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia	NO	SI	NO	SI		SI	
22	Restaurantes, casinos y campos deportivos	NO	SI	NO	SI		SI	
23	Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa	NO	SI	NO	SI		SI	
24	Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería	NO	SI	NO	SI		SI	
25	Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	NO	SI	NO	SI		SI	
26	Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado	NO	SI	NO	SI		SI	
27	Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.	NO	SI	NO	SI		SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No.22 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
			OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
28	Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior	NO	SI	NO	SI		SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO			SI		SI		SI	
RESULTADO			CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 23- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - AMPAROS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados	SI		60	NO			SI		60
2	Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente	SI		60	NO			SI		60
3	Contaminación ambiental	SI	súbita e imprevista	30	SI	SIEMPRE Y CUANDO SEA SUBITA E IMPREVISTA	30	SI	Contaminación accidental subita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina	30
4	No subrogación a favor de empleados o contratistas.	SI		60	SI		60	NO		
5	Productos y trabajos terminados	SI		60	SI		60	SI	sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia	30
6	Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza	SI		60	NO			NO		
7	Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC, Terrorismo y Sabotaje	SI		60	NO			NO		
PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 7/ 7)		55,71			21,43			25,71		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012

CUADRO No. 24 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
		OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
1	AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES	SI	NO	SI	SI	SI	SI
	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 120 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.						
2	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI	NO	SI	SI	SI	SI
	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 50 días , siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)						
3	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	SI	NO	SI	NO	SI	SI
	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)						

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012

CUADRO No. 24 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES		TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES		TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES		TEXTO MODIFICADO
4	ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50%	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	SI	
5	ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50%	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)
6	ARBITRAMENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA	SI	SI	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012

CUADRO No. 24 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADOS	TEXTOS MODIFICADOS	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADOS	TEXTOS MODIFICADOS	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADOS	
7	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Sublímite \$200.000.000 evento /vigencia	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Sublímite \$600.000.000 evento /vigencia	SI	SI	SI	SI		
8	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.	SI	SI	SI	SI		
9	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI	SI	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	SI	SI	SI	SI		
10	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	SI	SI	SI	SI		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 24 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADOS	TEXTOS MODIFICADOS	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADOS	TEXTOS MODIFICADOS	OTORGA LA CLAUSULA EN IGUALES CONDICIONES	TEXTOS MODIFICADOS	
11	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.									
12	EXPERTICION TÉCNICO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio									
13	INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.									
14	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.									
15	NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y gastos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.									

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 24 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	
16	NO APLICACION DE INFRASEGURO O SUPRASEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado, que en razón a que el valor asegurado de la presente póliza corresponde a un límite de responsabilidad máxima para la compañía, la aseguradora renuncia a la aplicación de las sanciones y consecuencias que por infraseguro o supraseguro prevé la Ley	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
17	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
18	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 131 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.	SI	SI		SI	SI	
19	SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO		SI			SI			SI			
RESULTADO		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE			

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 25 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIA	SI	SI		60	SI	NO	LAS GARANTIAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTAN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSION DE NUEVAS SE HARÁ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTIDAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS Vs TIEMPO Y COSTOS.	30	SI	SI		60
2	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	SI	SI	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, mínimo \$375.000.000.	60	SI	SI	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, mínimo \$375.000.000.	40	SI	SI		40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	NO				NO				NO			
4	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará <u>CON</u> cobro de prima adicional. (indicar con o sin cobro de prima adicional)	60	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará <u>CON</u> cobro de prima adicional. (indicar con o sin cobro de prima adicional)	60	NO			0
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 4/4)		45,00				32,50				25,00			

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO 26 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ITEM	NOMBRE	PUNTAJE MAXIMO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
			OTORGALA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGALA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGALA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Daño Moral	5	SI	SE OTORGA 20% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 60%	5		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 35%	3,5	NO		
2	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 30%	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 20% EVENTO / VIGENCIA	2	NO		
3	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Gastos médicos incluyendo personal del asegurado	5		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 30%	5		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 20% EVENTO / VIGENCIA	5	NO		
4	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Honorarios de abogados y gastos de defensa	4		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 25%	1		SE OTORGA 20% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 30%	4	SI	10% ADICIONAL	2
5	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 10%	2		SE OTORGA 4% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 5% EVENTO / VIGENCIA	1,6	NO		
6	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables)	4		SE OTORGA 6% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 20%	2,4		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 20% EVENTO / VIGENCIA	4	NO	10% ADICIONAL	
7	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 20%	1		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 20% EVENTO / VIGENCIA	2	SI	10% ADICIONAL	2
8	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Productos y trabajos terminados	2		SE OTORGA \$500.000. EVENTO / VIGENCIA	0,1		NO SE OTORGA LIMITE ADICIONAL		SI	10% ADICIONAL	2
9	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Propietarios, arrendatarios y poseedores	4		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 50%	4		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 40% EVENTO / VIGENCIA	4	SI	10% ADICIONAL	4
10	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad Civil Cruzada	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 50%	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 40% EVENTO / VIGENCIA	2	SI	10% ADICIONAL	2
11	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 50%	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 35% EVENTO / VIGENCIA	1	NO		
12	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 50%	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 55% EVENTO / VIGENCIA	1	NO		

13	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC, Terrorismo y Sabotaje	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 60%	2		NO SE OTORGA		NO		
14	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad Civil Patronal	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 40%	1		SE OTORGA 20% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 40%	2	SI	10% ADICIONAL	1
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 14/14)				31,50			32,10			13,00	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 27 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
TASAS ANUALES						
OFERTA BASICA \$100.000.000	8,00	POR MIL	0,30	POR RMIL	0,50	POR MIL
ALTERNATIVA 1						
ALTERNATIVA 2						
VALORES ASEGURADOS						
OFERTA BASICA	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	
ALTERNATIVA 1						
ALTERNATIVA 2						
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	
VIGENCIA OFRECIDA						
NUMERO DE DIAS	365		365		365	
PUNTAJE POR VIGENCIA OFRECIDA	300,00		300,00		300,00	
PRIMA DE LA VIGENCIA OFRECIDA						
TOTAL PRIMA	\$ 800.000		\$ 500.000		\$ 500.000	
IVA 16%	\$ 128.000		\$ 80.000		\$ 80.000	
TOTAL	\$ 928.000		\$ 580.000		\$ 580.000	
DEDUCIBLES						
PARQUEADEROS	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	2% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	180	0 SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0.5 SMMLV	250
DEMÁS AMPAROS	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	2% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	180	0 SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0.5 SMMLV	250
GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES	293,33		220,00		266,67	
CLAUSULAS DE GARANTIAS						
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	SIN GARANTIAS	60,00	SIN GARANTIAS	60,00	SIN GARANTIAS	60,00

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No.28 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
			OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)	NO	SI		SI		SI	
2	Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarla.	SI - El sublímite Mínimo permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.	SI	Sublímite \$ 25.000.000 por cada evento y por cada funcionario y \$ 70.000.000 vigencai sin limitarse la cobertura por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.	SI	SI - El sublímite Mínimo permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.	SI	SI - El sublímite Mínimo permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.
3	Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.	SI - Sublímite mínimo de \$ 5.000.000 evento / vigencia.	SI	Sublímite mínimo de \$ 5.000.000 evento / vigencia.	SI	SI - Sublímite mínimo de \$ 5.000.000 evento / vigencia.	SI	Sublímite de \$100.000.000 evento \$400.000.000 en el agregado anual.
PERMITE CALIFICAR EL RAMO			SI		SI		SI	
RESULTADO			CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
1	<p>Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.</p> <p>Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada.</p> <p>Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)</p>	SI	<p>Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 12 meses siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero.</p> <p>Esta cobertura se otorga siempre y cuando la entidad la solicite antes del vencimiento del seguro, su revocación por parte de la aseguradora o cancelación por parte del asegurado; tendrá un cobro de prima adicional correspondiente al 50% de la prima cotizada.</p> <p>Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada ni la cláusula de amparo automático de cargos y cualquier inclusión que se requiera bajo esta extensión de cobertura deberá ser solicitada y acordada por la aseguradora previamente.</p> <p>Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)</p>	60	NO			SI	<p>PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACION HASTA 24 MESES, PREVIO AVISO Y CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.</p> <p>MODALIDAD RECLAMACION.</p>	
2	<p>Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría.</p> <p>Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo</p>	SI	<p>Gastos de defensa para investigaciones en contra de los funcionarios asegurados generadas por imposición de multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por cualquier organismo oficial incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría, excluyendo siempre las sanciones penales y las impuestas a título de dolo</p>	60	SI	<p>SOLO SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA POR LA ACCION QUE DIO ORIGEN A LA MULTA, SANCION O INDEMNIZACION.(EXCLUYE EL DOLO).</p>	SI	<p>Unicamente para los colos del proceso de acuerdo con lo indicado en el Art. 1128 del Co Co, hasta \$5.000.000 evento/vigencia</p>		
PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 2 / 2)			60,00		0,00			0,00		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No.30- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
1	AMPARO AUTOMATICO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
2	AMPARO DE TRANSMISION POR MUERTE	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
3	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI		SI	SI	
4	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 55% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)
5	ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro Y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	SI		SI	SI	
6	ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI	SI	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No.30- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
7	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
8	DEFINICION DE EVENTO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
9	DESIGNACION DE ABOGADOS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
10	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
11	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
12	EXPERTICIO TÉCNICO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
13	EXTENSION DE COBERTURA	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
14	MODIFICACION A CARGOS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No.30- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
15	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
16	PERIODO DE RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA POLIZA CONTRATADA POR LA ENTIDAD	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
17	PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
18	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.	SI	SI	
19	SOLUCION DE CONFLICTOS	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO		SI			SI			SI		
RESULTADO		CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 31- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
2	DENOMINACIÓN EN LIBROS	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
3	ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTÍA	SI	SI		60	SI	NO	LAS GARANTÍAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTÁN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARÁ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTIDAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS Vs TIEMPO Y COSTOS		SI	SI		60
4	HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	30	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. SUBLIMITE \$ 30,000,000	30	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA GASTOS DE DEFENSA	30

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 31- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS ADICIONALES

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
		OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
5	NO SUBROGACIÓN	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	60	SI	SI		60	SI	SI		60
6	PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE" Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.	60	SI	SI		60	SI	SI		60
7	PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD	SI	SI	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.	60	SI	SI		60	SI	SI		60
8	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SI	SI	Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.	60	SI	SI		60	NO			
9	ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se elimina la exclusión de imputaciones por injuria o calumnia	60	NO				NO			
PUNTAJE CLAUSULAS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 9 / 9)		56,67				43,33				43,33			

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO 32 - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

ITEM	NOMBRE	PUNTAJE MAXIMO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A				
			OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	
1	COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca amparar los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. En el evento en que se condene al funcionario asegurado, la aseguradora podra repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto.	20	SI	Se amparan los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. En el evento en que se condene al funcionario asegurado, la aseguradora podra repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto.	20		NO SE OTORGA			NO SE OTORGA	
2	PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin limite en el tiempo. No existira responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.	20	SI	SE OTORGA	20		NO SE OTORGA		SI	FECHA DE RETROACTIVIDAD INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA	
PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2/2)					40,00			0,00			0,00	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
CUADRO No. 33 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
TASAS ANUALES						
OFERTA BASICA	2,70	%	2,00%	%	VRS	%
ALTERNATIVA 1		%		%		%
ALTERNATIVA 2		%		%		%
VALORES ASEGURADOS						
OFERTA BASICA	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	
GASTOS DE DEFENSA	Oferta Básica: \$ 100.000.000 Evento/Vigencia – Gastos de defensa \$ 20.000.000 por cada evento y por cada funcionario y \$ 60.000.000 vigenciaI sin limitarse la cobertura por etapas del proceso.		Oferta Básica: \$ 100.000.000 Evento/Vigencia – Gastos de defensa \$ 20.000.000 por cada evento y por cada funcionario y \$ 60.000.000 vigenciaI sin limitarse la cobertura por etapas del proceso.		Oferta Básica: \$ 100.000.000 Evento/Vigencia – Gastos de defensa \$ 20.000.000 por cada evento y por cada funcionario y \$ 60.000.000 vigenciaI sin limitarse la cobertura por etapas del proceso.	
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	
VIGENCIA OFRECIDA						
NUMERO DE DIAS	365		365		365	
PUNTAJE OBTENIDO POR MAYOR VIGENCIA	300,00		300,00		300,00	
	\$ 2.700.000		\$ 2.500.000		\$ 2.327.586	
IVA 16%	\$ 432.000		\$ 400.000		\$ 372.414	
TOTAL	\$ 3.132.000		\$ 2.900.000		\$ 2.700.000	
DEDUCIBLES						
TODA Y CADA PERDIDA	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE		SIN DEDUCIBLE	300
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES (MAYOR VALOR ADICIONAL EN LOS GASTOS DE DEFENSA)	300,00		0,00		0,00	
CLAUSULAS DE GARANTIAS						
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	SIN GARANTIAS	60,00	SIN GARANTIAS	60,00	SIN GARANTIAS	60,00

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No.34 - SOAT - AMPAROS OBLIGATORIOS

ITEM	NOMBRE	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
		OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	SI		SI		SI	
2	Incapacidad Permanente	SI		SI		SI	
3	Muerte de la víctima como consecuencia del accidente	SI		SI		SI	
4	Gastos Funerarios	SI		SI		SI	
5	Gastos de transporte y movilización de las víctimas	SI		SI		SI	
PERMITE CALIFICAR EL RAMO		SI		SI		SI	
RESULTADO		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
 CUADRO No. 35 - SOAT - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
VIGENCIA OFRECIDA						
NUMERO DE DIAS	365		365		365	
PUNTAJE OBTENIDO POR MAYOR VIGENCIA	300		300		300	
PRIMA DE LA VIGENCIA OFRECIDA						
TOTAL PRIMA	\$ 583.300		\$ 583.200		\$ 583.200	
TOTAL	\$ 583.300	299,95	\$ 583.200	300,00	\$ 583.200	300,00
CLAUSULAS DE GARANTIA						
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	NINGUNA	60,00	NINGUNA	60,00	NINGUNA	40,00

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012
 CUADRO No. 36 - ATENCION, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS

GRUPO	RAMO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS					PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO					PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A				
		DOCUMENTOS REQUERIDOS	PUNTAJE DOCUMENTOS	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJE PAGO	TOTAL RAMO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	PUNTAJE DOCUMENTOS	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJE PAGO	TOTAL RAMO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	PUNTAJE DOCUMENTOS	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJE PAGO	TOTAL RAMO
1	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		13,64		10,00	23,64		50,00		10,00	60,00		17,19		10,00	27,19
	INCENDIO Y/O RAYO	8	12,50	3	10,00	22,50	2	50,00	3	10,00	60,00	6	16,67	3	10,00	26,67
	SUSTRACCION	8	18,75	3	10,00	28,75	3	50,00	3	10,00	60,00	8	18,75	3	10,00	28,75
	EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	8	18,75	3	10,00	28,75	3	50,00	3	10,00	60,00	9	16,67	3	10,00	26,67
	ROTURA DE MAQUINARIA	8	4,56	3	10,00	14,56	2	50,00	3	10,00	60,00	6	16,67	3	10,00	26,67
	AUTOMOVILES		22,86		10,00	32,86		18,25		10,00	28,25		50,00		10,00	60,00
	PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	7	7,14	3	10,00	17,14	8	6,25	3	10,00	16,25	1	50,00	3	10,00	60,00
	PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	7	7,14	3	10,00	17,14	8	6,25	3	10,00	16,25	1	50,00	3	10,00	60,00
	PERDIDA TOTAL POR HURTO	7	50,00	3	10,00	60,00	8	43,75	3	10,00	53,75	7	50,00	3	10,00	60,00
	PERDIDA PARCIAL POR HURTO	7	28,57	3	10,00	38,57	8	10,00	3	10,00	20,00	4	50,00	3	10,00	60,00
	R.C.E.	7	21,43	3	10,00	31,43	6	25,00	3	10,00	35,00	3	50,00	3	10,00	60,00
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	7	42,86	3	10,00	52,86	6	50,00	3	10,00	60,00	8	37,50	3	10,00	47,50
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	9	27,78	3	10,00	37,78	14	17,86	3	10,00	27,86	5	50,00	3	10,00	60,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	7	50,00	3	10,00	60,00	14	25,00	3	10,00	35,00	11	31,82	3	10,00	41,82

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
 INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DND 035 DE 2012

CUADRO No. 37- RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES

GRUPO	RAMO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS								PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO									
		FACTOR TECNICO						FACTOR ECONOMICO		PUNTAJE TOTAL RAMO	FACTOR TECNICO						FACTOR ECONOMICO		PUNTAJE TOTAL RAMO
		AMPAROS ADICIONALES	CLAUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	CLAUSULAS DE GARANTIA	ATENCIÓN, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAJOR VIGENCIA OFRECIDA	DEDUCIBLES		AMPAROS ADICIONALES	CLAUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	CLAUSULAS DE GARANTIA	ATENCIÓN, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAJOR VIGENCIA OFRECIDA	DEDUCIBLES	
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	60,00	60,00	0,00	60,00	23,64	100,00	300,00	295,56	899,20	45,00	49,20	30,00	60,00	60,00	100,00	300,00	258,89	903,09
	AUTOMÓVILES	52,50	56,67	30,00	60,00	32,86	100,00	300,00	150,00	782,03	30,00	50,00	0,00	60,00	28,25	100,00	300,00	0,00	568,25
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	0,00	51,43	40,00	60,00	52,86	100,00	300,00	293,33	897,62	0,00	29,14	20,00	60,00	60,00	100,00	300,00	213,33	782,47
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	55,71	45,00	31,50	60,00	37,78	100,00	300,00	293,33	923,32	21,43	32,50	32,10	60,00	27,86	100,00	300,00	220,00	793,89
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	60,00	56,67	40,00	60,00	60,00	100,00	300,00	300,00	976,67	0,00	43,33	0,00	60,00	35,00	100,00	300,00	0,00	538,33
	SOAT	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	100,00	300,00	0,00	460,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	100,00	300,00	0,00	460,00

GRUPO	RAMO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A								
		FACTOR TECNICO						FACTOR ECONOMICO		PUNTAJE TOTAL RAMO
		AMPAROS ADICIONALES	CLAUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	CLAUSULAS DE GARANTIA	ATENCIÓN, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAJOR VIGENCIA OFRECIDA	DEDUCIBLES	
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	60,00	41,49	30,00	60,00	27,19	100,00	300,00	281,11	899,79
	AUTOMÓVILES	30,00	26,67	20,00	60,00	60,00	100,00	300,00	300,00	896,67
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	0,00	37,71	20,00	60,00	47,50	100,00	300,00	273,33	838,54
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	25,71	25,00	13,00	60,00	60,00	100,00	300,00	266,67	850,38
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	0,00	43,33	0,00	60,00	41,82	100,00	300,00	0,00	545,15
	SOAT	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	100,00	300,00	0,00	460,00

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012
CUADRO No.38 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS

ITEM	RAMO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A				
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PRESUPUESTO	RESULTADO	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PRESUPUESTO	RESULTADO	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PRESUPUESTO	RESULTADO	
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 7.814.251	899,20	\$ 12.500.000	CUMPLE	\$ 12.420.225	903,09	\$ 12.500.000	CUMPLE	\$ 8.191.811	899,79	\$ 12.500.000	CUMPLE	
	AUTOMÓVILES	\$ 1.396.408	782,03	\$ 8.500.000	CUMPLE	\$ 4.780.012	568,25	\$ 8.500.000	CUMPLE	\$ 2.685.400	896,67	\$ 8.500.000	CUMPLE	
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES	\$ 1.392.000	897,62			\$ 3.132.000	782,47			\$ 2.436.000	838,54			
	SOAT	\$ 583.300	460,00			\$ 583.200	460,00			\$ 583.200	460,00			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	OFERTA BASICA	\$ 928.000	923,32	\$ 3.500.000	NO CUMPLE (El valor ofertado es superior al valor del presupuesto asignado)	\$ 580.000	793,89	\$ 3.500.000	CUMPLE	\$ 580.000	850,38	\$ 3.500.000	CUMPLE
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	OFERTA BASICA	\$ 3.132.000	976,67			\$ 2.900.000	538,33			\$ 2.700.000	545,15		
TOTALES		\$ 15.245.959				\$ 24.395.437	674,34	\$ 24.500.000	CUMPLE	\$ 17.176.411	748,42	\$ 24.500.000	CUMPLE	
VIGENCIA OFRECIDA		365				365				365				